## **ORDENANZA NÚMERO DOCE (12/2016)**

POR LA CUAL, SE ACEPTA EL VETO INTERPUESTO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL, EN LA RESOLUCION N° 376/2016, "POR LA CUAL SE VETA EN TODAS SUS PARTES LA ORDENANZA N° 09/2016 DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2016, RECIBIDA EN MESA DE ENTRADA UNICA DE SECRETARIA GENERAL EN FECHA 09 DE ABRIL DEL 2016", EN CONSECUENCIA SE DEJA SIN EFECTO LA ORDENANZA N° 9/2016, EMANADA DE LA JUNTA MUNICIPAL.-

VISTO: El Mensaje 152/2015, remitido por la Intendencia Municipal, y;

## **CONSIDERANDO:**

**QUE,** los señores Concejales Municipales constituidos en Comisión con relación al Mensaje Nº 152/16, por el cual, la Intendencia Municipal, remite la Resolución Nº 376/2016, emanada de la Intendencia Municipal "POR LA CUAL SE VETA EN TODAS SUS PARTES LA ORDENANZA Nº 09/2016 DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2016, RECIBIDA EN MESA DE ENTRADA UNICA DE SECRETARIA GENERAL EN FECHA 09 DE ABRIL DEL 2016".

QUE, obra en el mensaje de referencia el dictamen de la Dirección Jurídica de la Institución, de fecha 19 de abril del año en curso, firmado por el Abog. DIEGO D. ROTELA ROJAS, en parte dice: "...Visto la Ordenanza Nº 9/2016, de fecha 06 de abril 2016, emanada de la Junta Municipal que dice: "... ESTABLECER COMO LIMITE A 713 JORNALES POR AÑO LOS DESEMBOLSOS CON EL OBJETO GASTO NIVEL 800 - TRANSFERENCIAS A LAS COMISIONES VECINALES, INSTITUCIONES DEPORTIVAS, RELIGIOSAS, ONG´S Y A TODAS AQUELLAS CONSIDERADAS SIN FINES DE LUCRO Y DEBEN SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA ENCARAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS PREVIA PRESENTACION Y APROBACION DE PROYECTOS". ...Que, la Constitución Nacional en su Art. 137 establece claramente el orden de prelación de las Leyes, disponiendo que carecerán de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en ella: Por tanto una Ordenanza jamás tendrá superioridad jurídica sobre un Decreto del Poder Ejecutivo y mucho menos sobre una Ley. Que la Ley Nº 5.554/15 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" y el Decreto Nº 4.774/16, que Reglamenta dicha Ley, establecen clara, taxativa y detalladamente los procedimientos, documentación, formularios a llenar, etc. En referencia a las transferencias a ser efectuadas a favor de las Organizaciones sin Fines de Lucro por medio de la presente Resolución, pretende erigirse en una jerarquía jurídicamente superior a un Decreto del Poder Ejecutivo y por encima de la Ley, lo cual facilitaría una acción judicial solicitando su declaración de Inconstitucionalidad. Que, la Dirección de Participación Ciudadana, dentro del Organigrama de Funciones, depende de la Intendencia Municipal, por tanto, le corresponde al Poder Ejecutivo Municipal establecer y reglamentar todo lo relacionado con esa repartición y tiene la potestad de administrar, recaudar y disponer de esos bienes y recursos y en ningún momento y bajo ninguna circunstancia esta Administración ha delegado están funciones a la Junta Municipal. Como podrá apreciarse en el Art. 36 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal. Que, teniendo en cuenta los costos que demandan el pago de mano de obras y materiales de construcción para la realización de infraestructuras que generan impacto significativo en la calidad de vida de los habitantes a ser beneficiados cuando se trata de Obras Públicas, el monto que se pretende establecer como tope a ser transferido es claramente insuficiente. Que la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Lambaré previo análisis de los fundamentos de rechazo esgrimido por la Junta Municipal, a través de su dictamen recomienda al Ejecutivo Municipal, VETAR EN FORMA TOTAL, la Resolución en cuestión".-

**QUE,** por Resolución Nº 376/2016, emanada de la Intendencia Municipal, que en su parte resolutiva dice "...POR LA CUAL SE VETA EN TODAS SUS PARTES LA ORDENANZA Nº 09/2016 DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2016, RECIBIDA EN MESA DE ENTRADA UNICA DE SECRETARIA GENERAL EN FECHA 09 DE ABRIL DEL 2016".-

**QUE,** teniendo en cuenta el dictamen de la Dirección Jurídica de la Institución y las disposiciones legales que rigen en la materia, los señores Concejales constituidos en Comisión, luego del estudio y consideración, emiten su dictamen y recomiendan a la plenaria; Aceptar, el veto interpuesto por la Intendencia Municipal, en la Resolución Nº 376/2016, emanada de la Intendencia Municipal "POR LA CUAL SE VETA EN TODAS SUS PARTES LA ORDENANZA Nº 09/2016 DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2016, RECIBIDA EN MESA DE ENTRADA UNICA DE SECRETARIA GENERAL EN FECHA 09 DE ABRIL DEL 2016", en consecuencia, se deja sin efecto la Ordenanza Nº 9/2016, de fecha 06 de abril 2016, emanada de la Junta Municipal.-

**QUE**, el dictamen de referencia, fue puesto a consideración del pleno, siendo aprobado, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.-

...///...

...///...

POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.-

## LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE REUNIDA EN CONCEJO

## O R D E N A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR EL VETO INTERPUESTO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL, EN LA RESOLUCION Nº 376/2016, "POR LA CUAL SE VETA EN TODAS SUS PARTES LA ORDENANZA Nº 09/2016 DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2016, RECIBIDA EN MESA DE ENTRADA UNICA DE SECRETARIA GENERAL EN FECHA 09 DE ABRIL DEL 2016", EN CONSECUENCIA SE DEJA SIN EFECTO LA ORDENANZA Nº 9/2016, EMANADA DE LA JUNTA MUNICIPAL, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-

Abog. WALBERTO ALONSO MONTIEL SECRETARIO GENERAL

Lic. ADOLFO LEZCANO MARTINEZ PRESIDENTE

